



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA, AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO – DISFRUTA COMERCIO ALIMENTACION Y SERVICIOS ALHAMA.

0.- INTRODUCCIÓN

Consumir en los establecimientos de comercio de proximidad y en los servicios locales es una buena fórmula para contribuir a la recuperación local. El dinero que se invierte en las tiendas y servicios del municipio sigue circulando por el mismo, contribuyendo a la prosperidad económica del entorno más próximo. Ese beneficio revierte a favor de los vecinos y vecinas locales. El estado de bienestar y la calidad de vida crecerán al activar el consumo, ya que comprar en tiendas locales es invertir en el municipio.

1.- FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España decretó el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus sucesivas prórrogas. Uno de los colectivos que más están sufriendo la crisis económica derivada de la pandemia es el de los trabajadores autónomos del pequeño y mediano comercio de alimentación y algunos servicios a la población, que han visto disminuidos sus ingresos, sin que las medidas paliativas instauradas por el Gobierno Nacional y Regional sean suficientes para cubrir esa brecha entre ingresos y gastos.

Esta situación excepcional ha motivado la necesidad de la Administración Local de poner en marcha medidas extraordinarias para hacer frente a la crisis económica y social ocasionada por la crisis sanitaria. En este sentido, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, solicitó subvención a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía acogida al Decreto n.º 164/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución de un programa de actuaciones destinado a la promoción, dinamización y reactivación de los Comercios de la Región de Murcia, obteniendo una subvención de 20.000 €.

Para su solicitud, se valoró la efectividad de una medida que fue inicialmente impulsada por la Cámara de Comercio de Murcia en colaboración con el Ayuntamiento de Alhama, consistente en la emisión de bonos descuento a distribuir entre aquellos establecimientos que previamente hubiesen manifestado su interés por unirse a ese proyecto, en el que se realizó una aportación municipal de 12.000 €. Posteriormente, el Ayuntamiento aprobó otra convocatoria similar, esta vez ya con fondos propios, por un importe de 75.000 €,



que también tuvo una gran aceptación entre los comercios locales, e indirectamente con la población en general, ya que supuso un revulsivo a la situación de crisis económica, consiguiendo un incremento en las ventas, y con ello, la actividad económica en general.

Es por ello, que habiendo constatado que esta es una buena medida de impulso a la economía local, y que los comerciantes siguen necesitando medidas de apoyo para mantener su actividad, valorando la campaña de bonos como bastante efectiva, se pensó en poner en marcha un programa similar, promovido por este Ayuntamiento con la financiación de la Consejería a través de la subvención concedida.

Sin embargo, en las bases de la subvención de la CARM relaciona de forma cerrada una serie de epígrafes de comercio al por menor, sin contemplar negocios asimilados como son servicios a la población del tipo peluquerías, salones de estética, agencias de viajes, etc. Por esa razón, el Ayuntamiento, siendo consciente de que estos otros están en la misma situación que los comercios que contempla la subvención de la CARM, ha visto necesario realizar una convocatoria anexa para cubrir los epígrafes que quedan fuera de los contemplados por la CARM. Los epígrafes que se incluyen en esta convocatoria se relacionan en el Anexo I.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, locales, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Disfruta Comercio Alimentación y Servicios Alhama! Es una iniciativa del Ayuntamiento de Alhama financiado con fondos propios por la que a través de la emisión de una serie de bonos, con un valor de 5 € cada uno que se distribuyen entre aquellos establecimientos comerciales de alimentación y de servicios gestionados por trabajadores autónomos o calificados como PYMES que se han visto afectados por la crisis económica derivada de la pandemia, y que deseen participar en esta iniciativa, pueden aplicar los siguientes descuentos:

- Para compras de importe 20 € o superior, se aplica un bono de 5 €
- Para compras de importe 50 € o superior, se aplican 2 bonos de 5 €, siendo el descuento total de 10 €
- Para compras de importe 100 € o superior, se aplican 3 bonos de 5 €, siendo el descuento total de 15 €
- Para compras de importe 150 € o superior, se aplican 4 bonos de 5 €, siendo el descuento total de 20 €
- Para compras de importe 200 € o superior, se aplican 5 bonos de 5 €, siendo el descuento total de 25 €



3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las PYMES, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE que figuran en el ANEXO I de las presentes Bases.
- b) Que tengan su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Alhama de Murcia y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- c) Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- d) Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por comisión de infracciones
- e) En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor.
- f) En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda.

4. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1 Los bonos serán distribuidos entre los establecimientos de comercio de alimentación y servicios que se sumen a la iniciativa, siendo necesaria la inscripción con los datos que se soliciten para ello especificados en el Anexo II, acompañados de la siguiente documentación:

A) En caso de haber presentado la documentación especificada en el apartado B) de este punto en el Ayuntamiento en alguna convocatoria de subvención de las publicadas en el ejercicio anterior, año 2020, debe presentar:

- Anexo II, marcando que ya son beneficiarios de alguna ayuda convocada anteriormente en el año 2020 por el Ayuntamiento de Alhama y que podemos aplicar la documentación ya presentada para ello.
- Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en los pagos con Hacienda y con la Seguridad Social (Anexo III).
- Autorización para que el Ayuntamiento compruebe de oficio que no mantiene deudas con la Agencia Tributaria (Anexo IV)



B) Sólo en caso de NO haber sido beneficiario de ninguna ayuda convocada por el Ayuntamiento en el año 2020 y por tanto, no haber presentado la documentación anteriormente ante este organismo, adjuntar la siguiente documentación:

- Anexo II, sin marcar que ya son beneficiarios de ayuda por el Ayuntamiento de Alhama
- DNI del solicitante, o tarjeta de identificación fiscal en caso de persona jurídica
- En caso de persona jurídica, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo
- Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en los pagos con Hacienda y con la Seguridad Social (Anexo III)
- Vida laboral en la que conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o contratado como administrador o gerente en la empresa solicitante.
- Autorización para que el Ayuntamiento compruebe de oficio que no mantiene deudas con la Agencia Tributaria (Anexo IV)
- Alta censal (modelo 036 o 037) o certificado de Hacienda correspondiente al alta en el epígrafe del IAE
- Copia de licencia de apertura y funcionamiento del local, o copia de declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, indicando que cumple las condiciones del Anexo II del Decreto-Ley 2/2017 de 13 de febrero
- Certificado de la cuenta bancaria (IBAN) en la que desee que se realice el ingreso de la subvención

4.2 El plazo de inscripción será de 15 días hábiles a partir de la aprobación de las bases en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Una vez finalizado el plazo de inscripción, los bonos se entregarán en el plazo de 5 días hábiles, y será en esa fecha cuando dé inicio la campaña, todos los establecimientos el mismo día.

4.3 Cada bono tendrá una numeración única y será nominativo del cliente beneficiario, debiendo constar en el mismo los siguientes datos:

- a) nombre y apellidos
- b) DNI
- c) firma del cliente
- d) sello del comercio
- e) Nº de ticket de compra al que se asigna el bono
- f) en caso de aplicar más de 1 bono a la compra, nº de cantidad de bonos asignados a la misma (acumulados)



4.4 Sólo estará permitida la aplicación de un bono o acumulación de bonos por DNI en cada comercio.

4.5 Los bonos y descuentos a aplicar por importe de la venta son:

- Para compras de importe 20 € o superior, se aplica un bono de 5 €
- Para compras de importe 50 € o superior, se aplican 2 bonos de 5 €, siendo el descuento total de 10 €
- Para compras de importe 100 € o superior, se aplican 3 bonos de 5 €, siendo el descuento total de 15 €
- Para compras de importe 150 € o superior, se aplican 4 bonos de 5 €, siendo el descuento total de 20 €
- Para compras de importe 200 € o superior, se aplican 5 bonos de 5 €, siendo el descuento total de 25 €

El importe que exceda de las cantidades indicadas correrá por cuenta del cliente.

4.6 El Ayuntamiento llevará un control de los bonos entregados en cada establecimiento, y los mismos sólo deberán ser gastados en el establecimiento donde hayan sido asignados. El reparto de los bonos se realizará en función de los establecimientos inscritos, distribuyendo a partes iguales entre todos ellos la totalidad de los bonos emitidos.

4.7 Las compras deberán abonarse obligatoriamente con tarjeta bancaria.

4.8 El establecimiento deberá conservar los tickets de compra y recibo de pago asignados a cada uno de los bonos, siendo imprescindible su presentación para poder optar al reembolso de la parte subvencionada.

4.9 Una vez agotados los bonos, el comercio los remitirá al Ayuntamiento, en las dependencias de la Concejalía de Comercio, acompañados del documento que figura como Anexo V totalmente cumplimentado, y acompañados de los tickets de compra y recibos correspondientes, unidos al/os bono/s al que se aplican. Después de realizar las pertinentes comprobaciones, el Ayuntamiento efectuará el pago mediante transferencia de 5 € por cada bono recibido y verificado al nº de cuenta facilitado por el solicitante.

4.10 La fecha de fin de la promoción será de 2 meses Desde el inicio de la campaña. La fecha límite para entrega de los bonos será 15 días hábiles después de la finalización de la promoción. Cualquier bono asignado a un ticket de venta con fecha no comprendida en el periodo de vigencia de la promoción, no obtendrá la verificación imprescindible, y por tanto, no será abonada la parte subvencionada.



5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 20.000 euros y se abonará con cargo a la partida 4310.47900 (programa/línea ayudas a comercios) con lo que se emitirán 4.000 bonos de 5 € cada uno.

Esta partida 4310.47900 se encuentra en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021 que se encuentra aprobado inicialmente en pleno extraordinario de fecha 16 de marzo de 2021. En todo caso, la concesión de ayudas quedará condicionada a la entrada en vigor de dicho presupuesto, sin que se pueda conceder ninguna hasta ese momento.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, facilitando cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones, con la presentación de la solicitud de ayuda y la declaración responsable, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alhama a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes de adhesión a esta campaña, que se realizarán según lo establecido en el apartado 4.1, se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Alhama, bien presencialmente mediante cita previa, o bien por vía telemática, a través de la sede electrónica.

La justificación del uso de los talones, deberá realizarse en las dependencias de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Alhama de forma presencial.



La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Podrá presentarse una única solicitud por establecimiento. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad, y en caso de no haber sido beneficiario de ninguna de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Alhama en el año 2020, debe presentar toda la documentación relacionada en el apartado 4.1.B)

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles desde la aprobación de estas bases en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Los talones serán entregados en mano a los beneficiarios por parte del Ayuntamiento en las dependencias de la Concejalía de Comercio.

8.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Alhama con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a Ayuntamiento de Alhama – Plaza Constitución nº 1 30840 Alhama de Murcia (Murcia), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.



9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio.

Los artículos 23 y 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,

Los artículos 25 y 72 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

LA CONCEJALA DE COMERCIO

LA TÉCNICA DE COMERCIO

Fdo: Leticia Pareja Agulló

Fdo: Juana M^a García González